Pasto, 20 de septiembre de 2024

NAR2024EE033918

Licenciado
TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA
talleyav@gmail.com
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

Notificación por aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 4318
Fecha del Acto Administrativo;	10 SEPTIEMBRE DE 2024
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	PROCEDE RECURSO DE REOISUCION
Autoridad ante quien se debe Interponerse el Recurso	Secretaria de Educación Departamental

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRASLADAR a la señora TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, identificada con C.C No. 30.711.560, desde la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte (N), como Directiva Docente Rector, hacia la Institución Educativa Jubanguana del municipio de Buesaco (N); conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo. ARTICULO 2º.- Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, identificada con C.C No. 30.711.560, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico talleyav@gmail.com, celular 3168309109, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC. ARTICULO 3º.- Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia. ARTICULO 4º.- Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días. hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

Que, mediante citación No NAR2024EE032674 del 12 de septiembre ***de 2024,*** se solicitó la comparecencia del(a) señor (a) TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
SECRETARIO
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ

Anexos: RESOLUCION 4318 10 SEPT 2024.pdf

RESOLUCION NÚMERO 4318

(10 SEP 2024)

Por medio de la cual se realiza un traslado por razones de seguridad

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 014 del 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, las entidades departamentales cuentan con autonomía en lo que respecta a la administración de los asuntos seccionales y a la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su jurisdicción territorial.

Que el Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

> *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

La Resolución No. 014 del 31 de enero de 2024, delega en cabeza del Secretario de Educación del Departamento de Nariño. Código 020 grado 02, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación entre otras, la siguiente función: "*(...) c) Efectuar movimientos (traslados y reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes (...)*".

La señora: TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, identificada con C.C No. 30.711.560, Directiva Docente Rector, vinculada en propiedad, perteneciente a la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo, que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, administrado por el Departamento de Nariño, quien se encuentra vinculada en la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte (N).

Mediante radicado NAR2024ER018162 del 24 de mayo de 2024, la Señora TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, identificada con C.C. No. 30.711.560, presentó ante esta Secretaría solicitud de traslado definitivo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.4.5.2.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, para lo cual, presentó los siguientes municipios en orden de prioridad para su reubicación: NARIÑO, TANGUA, YACUANQUER, LA FLORIDA y BUESACO.

La oficina de Recursos Humanos, mediante oficio NAR2024EE021141 del 17 de junio de 2024, dio respuesta a la solicitud de traslado presentada por la docente, informando que revisadas las veintiún (21) Instituciones Educativas que hacen parte de estos municipios, no existían vacantes disponibles para el cargo de Directivo Docente Rector, con las cuales se pueda realizar la reubicación de la docente, y hasta tanto se encuentren vacantes disponibles, debía ejercer sus funciones como Directivo docente Rector en la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte (N).

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra disponible la vacante de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Jubanguana del municipio de Buesaco, debido a la no aceptación del nombramiento realizado al Señor William Enríquez Ortega, elegible de la OPEC 183835, quien en audiencia pública del Concurso de Méritos había escogida dicha plaza.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 2 dispone lo siguiente:

> *"2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil."*

Conociendo que dentro de los municipios propuestos por la docente TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, se encuentra el municipio de Buesaco, es procedente su traslado desde la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte (N), con el mismo cargo hacia la Institución Educativa Jubanguana del municipio de Buesaco (N).

Que se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud de la Resolución No. 014 del 31 de enero de 2024 proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **TRASLADAR** a la señora **TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA**, identificada con C.C No. **30.711.560**, desde la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte (N), como Directiva Docente Rector, hacia la Institución Educativa Jubanguana del municipio de Buesaco (N); conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO 2°. - Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, identificada con C.C No. 30.711.560, comunicándole

el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico talleyav@gmail.com, celular 3168309109, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC.

ARTÍCULO 3°. - Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. - Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO 5° La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los,

10 SEP 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Elaboró. ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		